



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00163-00.  
ACCIONANTE : WILFER NOE MURILLO BONILLA en calidad de  
PERSONERO MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA y agente  
oficio de la señora YANIBIA ROJAS GUZMAN  
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL  
A LAS VICTIMAS  
AUTO SUST. N° : 0397.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que el accionante Wilfer Noe Murillo Bonilla en calidad de Personero Municipal de Coello Tolima y agente oficio de la señora Yanibia Rojas Guzmán, pretende que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerado o amenazado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, *“los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos”*

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Para el caso, si bien la accionante tiene su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS es una autoridad pública del orden nacional, considera este servidor judicial que la competencia para

ACCIÓN : TUTELA  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00163-00.  
ACCIONANTE : PERSONERIA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA como  
agente oficio de la señora YANIBIA ROJAS GUZMAN  
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone el envío inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

#### RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por el señor Wilfer Noe Murillo Bonilla en calidad de Personero Municipal de Coello Tolima y agente oficio de la señora Yanibia Rojas Guzmán en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

#### CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:  
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1ac201c2821a762716b8c6d977971f9d8b80fa867eb8120e87531d6bb53915**

Documento generado en 02/09/2022 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>